



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La necesidad de reconocer el rubro antigüedad a las agentes municipales: **Rosa Dima Robledo**, D.N.I.: **12.098.409** y **Estela Mary Palacios**, D.N.I.: **06.195.522**.-

Y CONSIDERANDO:

Que las agentes municipales Rosa Dima Robledo y Estela Mary Palacios, originariamente desempeñaron funciones bajo la órbita del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para luego, sin solución de continuidad, pasar a desarrollar tareas en la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Que en tal sentido corresponde reconocer a las mismas una suma fija, remunerativa, correspondiente al rubro antigüedad en el desempeño de dichos cargos.-

Que dicha suma de dinero debe ser aplicada en forma retroactiva al mes de enero del corriente año, ascendiendo la misma a la suma fija de \$150,00 (Pesos ciento cincuenta).-

Que además, se debe aclarar, que el otorgamiento de tal suma de dinero está condicionada a la aceptación de la misma por parte de las agentes municipales mencionadas, y a la renuncia indeclinable de éstas de efectuar reclamo alguno por el rubro reseñado y correspondiente a los años anteriores a 2009, caso contrario, el presente reconocimiento no tendrá valor ni eficiencia alguna.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

645

Artículo 1º: Reconózcase a las agentes municipales **Rosa Dima Robledo**, D.N.I.: **12.098.409** y **Estela Mary Palacios**, D.N.I.: **06.195.522**, una suma fija, mensual, remunerativa y correspondiente al rubro antigüedad, en función de la particular situación reseñada precedentemente.-

Artículo 2º: La suma de dinero será abonada a las agentes municipales mencionadas, en forma retroactiva al mes de enero del corriente año, ascendiendo la misma a la suma de \$150,00 (Pesos ciento cincuenta).-

Artículo 3º: Establézcase que el otorgamiento de tal suma de dinero, está condicionada a la aceptación de la misma por parte de las agentes municipales mencionadas y a la renuncia indeclinable de éstas de efectuar reclamo alguno a la Municipalidad de Malvinas Argentinas por el rubro reseñado y correspondiente a los años anteriores a 2009. En supuesto de falta de aceptación de los términos de la presente, el reconocimiento aludido no tendrá valor ni eficacia.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2009.-**

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

GLORIA A. CORDOBA de BERMEO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARG.

MARCELA ALEJANDRA COLAZO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARG.

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

E. Palacios
06135522